Orro 2 Pedro ganzia

se Remueln Prouision
ama 2 del Mar

la Ciudad de Melilla Con Pedro Campos Vecino de dicha Plaza sobre la Remo
de que tanto Seneresita, y para Cobrarse Cobrar lo Espresado sobre los d
mos 2 por medio de su Mag de Contaduria Regional de Cadiz Cobrarse Cobro, re
Cofradia de Nra Sra del Rosario que alla Cita Yglesia Parroquial, Vicede
bento demo Padre nuestro Domingo donde se hayan Una Notoria de
y para dicha Prouision se de Vecino de la Ciudad Cabo, Armada y Pers
Ver Comboyes para Conducirse alla, y tambien Estando y Residente
la Ciudad de medios Cofradia se halla no se Permiten Elegir para dichas
Cofradias es Regencia; se Reserva Entre los Caualleros Diputados los
menator Diputa mente, dando Principio por los mas antiguos
Ver de Dom Sabel Biere Una Peticion de Domingo Sabe Vecino de dicha Plaza en que dice
lla Con Poder de Joseph Canela y Feliciano Mar Cabeza Vecino de
dad a Cuyo cargo Esta el Gouierno de las Provincias de Cartagena
Villa, Peticion Jotar, Substituido dicho Domingo Sabe por D Jose
Canella Vecino y Residente de la Ciudad de Murcia, en la
Necesita de Embarcar por dho Puerto, mill y quinientas fanegas
y Embarcar dicho Presidio de Melilla, por hauerse Comprado y
Efectos, de quanto de su Cosecha Cosechas en dicha Ciudad de Murcia y Vega
dicha, donde al presente Cosecha, y por ser dicha Cosecha
brevedad de la Cosecha en dicho tiempo, por cuya Cosecha notable falta de
de la Cosecha de Cosechando: suplica se Sirua Mandar
atencion al Referido, pidiendo Conducir el mayor numero de fanegas
sus Real orden respectiua dho tiempo, se sirua declarle licencia para
para Embarcar las dhas mill y quinientas fanegas de trigo, que
traer Vecindad de esta Plaza de Melilla de su propiedad
y Entendida por Brevedad dicha Peticion, Vistos los Cosechas
Contiene; acordo dar por Su parte licencia al dho Domingo Sabe, para
de Embarcar las dhas mill quinientas fanegas de trigo, prouenientes
dho Pueblo de Murcia: y para dho embarco, se Reserva
Vna Peticion Vistos al Pie del mismo, para como Pide de
de Sabe, de Cambien de licencia, en la forma que debe

Vistos

Juan de Aranda

Vam Rubio

En esta muy Leal Ciudad de Cartagena y casas de Ayuntam de ella en
de Enero de mill y Sesenta y dos años se Juntaron en Cab
Don Juan
Don Nicolas de Arce Regidor Comisario de Marina Don Nicolas de Lomas Cabo de Marina
Don Ignacio Cortes Regidor Don Antonio Lopez Regidor Don Clemente
Campero de Guardias de Marina
Don Francisco de Saabedra y Galbarro Juez Veedor y Contador

Siguiente

Orden Cuenta y Razon Una Cedula de Sumag firmada de Su
y Refrendada de D Don Sebastian de Arbarco